


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE, ASISTIDO POR LA DRA. HORTENSIA REYES MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD Y ENLACE, POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF", REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1 Fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 87 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Agosto de 2024.
 - I.2 Que el Dr. Eduardo César Lazcano Ponce se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2022; acto que formaliza el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 4 a foja 73 sección 2022, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 frac IX 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.
 - I.3 De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice,



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología; Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar Convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello; Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave INS8701264P2. 

I.5 Que tiene domicilio en Avenida Universidad Número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio. 

II. Declara **"EL COLEF"**, por conducto de su Presidente, que:

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982 a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el 


propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

- II.2. Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- II.3. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022.
- II.4. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.
- II.5. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.6. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- II.7. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

- II.8. Que se ha designado a la Mtra. Érika Moreno Páez, Directora General Editorial y al Lic. Néstor de Jesús Robles Gutiérrez, Coordinador de publicaciones, como responsables de vigilar el cumplimiento técnico de **"LA OBRA"**.
- II.9. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, C.P. 22560, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales que:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la afinidad de su objeto y la capacidad de sus representantes para obligarse en los términos del presente instrumento.
- III.2. Que concurren de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.
- III.3. Que se deja constancia con copia del original del documento que acredita a ambas partes la personalidad jurídica con que se ostentan para celebrar el presente documento.
- III.4. Que Bajo Protesta de decir verdad, se tuvo a la vista el decreto de creación y nombramiento que acredita la personalidad jurídica con que se ostentan ambas partes, que se deja en los archivos copia simple del protocolo, nombramiento o designación para constancia.
- III.5. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Convenio General de Colaboración en el que se establecen las bases generales, bajo las cuales, **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras con las que se enumeran de manera enunciativa pero no limitativa:

- a. Proyectos, técnicas y/o métodos de investigación científica;
- b. Proyectos de investigación;
- c. Proyectos de desarrollo tecnológico;
- d. Eventos académicos, profesionales, culturales y de difusión;
- e. Formación, elaboración e impartición de programas de estudio y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado;
- f. Asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos, protocolos y/o rediseño de

- proyectos;
- g. Generación de publicaciones;
- h. Acceso al Programa de Actualización en Salud Pública y Epidemiología "PASPE";
- i. Contribución con el uso de instalaciones con fines de formación; y
- j. Desarrollo de programas en atención a sus objetos de creación.

Dichas actividades se desarrollarán desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas "**LAS PARTES**".

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los proyectos a realizar en el contexto del objeto del presente Convenio, serán formalizados durante la vigencia del presente instrumento a través de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, a los cuales se les insertarán los Anexos Técnicos de Operación, según el proyecto a desarrollar, en los que se precisarán, alcances del proyecto y acciones, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, conforme a la normatividad aplicable y previa las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Tanto los Anexos de Operación como sus correspondientes condiciones financieras, no podrán oponerse al presente Convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

En aquellos casos en los que los proyectos a desarrollar impliquen una remuneración económica, "**LAS PARTES**" lo informarán de forma previa al desarrollo de estos y acordarán el procedimiento administrativo para su realización, el cual deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la normatividad aplicable, según corresponda.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera.- "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- a) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica;
- b) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material inherente a proyectos de investigación e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés;
- c) Llevar a cabo intercambios académicos;
- d) Facilitar personal académico y científico, desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas, y en su caso, mediante la firma de convenios específicos para llevar a cabo actividades conjuntas que resulten o puedan resultar complementarias para el mejor desempeño de sus respectivas funciones y atribuciones;
- e) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen sus actividades, tanto académicas y administrativas

que les correspondan, a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los Convenios Específicos Colaboración que contravengan alguna de estas;

- f) Darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen en particular su funcionamiento académico y administrativo de acuerdo con los Convenios Específicos de Colaboración que se formalicen;
- g) Reconocer la participación de **"LAS PARTES"** en el diseño de políticas públicas que se construyan como resultados de la colaboración conjunta en términos de la cláusula novena;
- h) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan, sobre una base de equidad, solicitar el apoyo financiero de fuentes externas para recabar fondos que serán utilizados para apoyar las actividades que acuerden realizar mediante los Convenios Específicos.

CUARTA.- ENLACES. Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

Por **"EL COLEF"**, al Dr. Sergio Peña Medina, Director del Departamento de Estudios de Población

Por **"EL INSP"**, a la Dra. Hortensia Reyes Morales, Directora del Centro de Investigación en Sistemas de Salud

Así como los demás servidores públicos que **"LAS PARTES"** estimen necesario designar.

QUINTA.- MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando las mismas lo consideren oportuno y acuerden replantear las acciones establecidas, mediante la celebración del Convenio Modificatorio Respectivo formalizado durante la vigencia del presente instrumento. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de

cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a autorizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copias, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, o bien de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- CESIÓN.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo u por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 05 años.

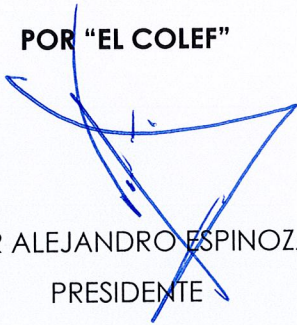
DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas

comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por los responsables, señalados en la Cláusula Cuarta.

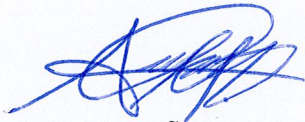
Leído el presente Convenio, enteradas y conformes "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce cada una de sus fojas, extendiéndose por duplicado, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de agosto del año 2024.

POR "EL COLEF"



DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE

ASISTE



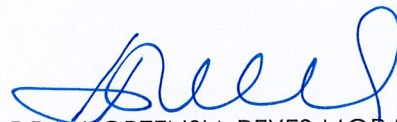
DR. SERGIO PEÑA MEDINA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS DE POBLACIÓN

POR "EL INSTITUTO"

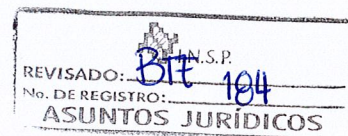


DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE
DIRECTOR GENERAL

ASISTE



DRA. HORTENSIA REYES MORALES
DIRECTORA DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD Y
ENLACE



1